Miami, 3 de junio de 2019

SEÑOR
LIQUIDADOR
TISOL S.A. "EN LIQUIDACION"
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmplenos notificarle que con fecha 4 de junio de 2019, se ha efectuado, la siguiente cesión de acciones:

CEDENTE	CESIONARIO	CANT. ACCIONES	VALOR NOMINAL
María Teresa Garzón M.	Juan José Sierra G.	118.750	US$ 4,750.00

Las acciones que se transfieren son de propiedad exclusiva de la CEDENTE, pues mantiene celebradas capitulaciones matrimoniales, por tanto no necesita la firma de su cónyuge en la presente transferencia.

Sírvase proceder a registrar en el Libro de acciones y accionistas de la compañía TISOL S.A. "EN LIQUIDACION", dicha transferencia de acciones.

Cedente y Cesionario son de nacionalidad ecuatoriana. El cesionario se encuentra domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica. Las acciones cedidas son ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar. La cesión se ha efectuado a valor patrimonial proporcional de cada acción (US$0.852), por un valor total de US$101,175.00, a título de compraventa.

Atentamente,

Firma en Miami-USA, a los 3 días del mes de junio de 2019.

María Teresa Garzón Moria
C.C. No. 0904134319
CEDENTE

Firma, en Atlanta-USA, a los 4 días del mes de junio de 2019.

Juan José Sierra Garzón
C.C. No.0910330562
CESIONARIO

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Notaría 13era de Guayaquil

DECIMO SEXTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

OTORGANTES: SRES. SANTIAGO PABLO PIÑEIROS MENDOZA Y MARIA TERESA GARZON MORLA.

CUANTIA (S): INDETERMINADA

FECHA DE LA ESCRITURA: 29 de Agosto de 1991

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 26 de Agosto del 2011

Nº 1.023

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES SANTIAGO PABLO PIMEIROS MENDOZA Y MARIA TERESA GARZON MORLA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, los veintinueve días de mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA Abogada y Notaria de este Cantón, comparece los señores SANTIAGO PABLO PIMEIROS MENDOZA de estado civil soltero, de profesió Ejecutivo, y MARIA TERESA GARZON MORLA, de estado civil divorciada, de profesió Ejecutiva, ambos por sus propios derechos los comparecientes son de nacionalida ecuatoriana, mayores de edad, con domicili y residencia en la ciudad de Guayaquil con la capacidad civil y necesaria par celebrar toda clase de actos o contrato y a quienes de conocerlos personalment doy fé; bien instruidos en el objeto resultados de esta escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, a la que procede como ya queda indicado, con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste las capitulaciones matrimoniales que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES:- Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura Pública, por sus propios derechos los señores Santiago Pablo Piñeiros Mendoza y María Teresa Garzón Morla, con el objeto de celebrar un convenio en el que consten las capitulaciones matrimoniales que los otorgantes celebran antes de la celebración del contrato matrimonial.- SEGUNDA.- REGIMEN ECONOMICO.- Los otorgantes, antes de celebrar el contrato matrimonial, resuelven expresamente, de mútuo acuerdo, que el matrimonio que ellos celebran no se sujetará al régimen económico de la sociedad conyugal al que se refiere el título quinto del Libro primero del Código Civil y que los actos y contratos que se celebren durante el matrimonio se regirán exclusivamente por la capitulaciones matrimoniales que constan en la siguiente cláusula.- TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Los otorgantes convienen

expresamente en las siguientes capitulaciones matrimoniales: a) Todos los bienes inmuebles o muebles de propiedad de cada uno de los intervinientes, al momento de celebrar la presente Escritura Pública, y sus respectivos frutos, corresponderán exclusivamente al patrimonio individual de los futuros cónyuges. b) Las deudas y obligaciones que a cualquier título corresponda a los otorgantes al momento de celebrar la presente convención afectará única y exclusivamente a cada patrimonio individual. c) Todas las deudas y obligaciones que cualquiera de los otorgantes celebre, acepte o por efecto de la Ley le corresponda cumplir, durante la vigencia del vínculo matrimonial no afectará en forma alguna al patrimonio del otro cónyuge. d) Todos los muebles, inclusive vehículos a motor, inmuebles, acciones, participaciones mercantiles, títulos valores que individualmente cualquiera de los otorgantes adquiera, a cualquier título, durante el matrimonio pertenecerán y se conservarán en el patrimonio individual de cada uno de ellos. e) Para efectos de todo acto o contrato de cualquiera de los cónyuges relacionados con la disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravámenes de los bienes muebles,

inmuebles, acciones, participaciones mercantiles y titulos valores, inclusive vehiculos a motor no requerirán consentimiento o autorización del otro cónyuge, ya que por efecto de las presentes capitulaciones matrimoniales son actos y contratos relacionados con la administración del patrimonio individual de cada cónyuge. f) De mutuo acuerdo los otorgantes convienen en que todas las obligaciones relacionadas con el mantenimiento del hogar común serán sufragadas en partes iguales. g) Las presentes capitulaciones matrimoniales se agregaran o incorporarán al Acta matrimonial formando parte integrante de la misma. Agregue usted, Señora Notario, las cláusulas de estilo, necesarias para la validez de este instrumento.- (firmado) firma ilegible.- Doctor C. Alfredo Negrete T.- Abogado.- Registro Número: Mil trescientos cuarenta y dos.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leida que les fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mi la Notaria a los otorgante, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la

Notaria de todo lo cual doy fé.-

f) Sr. Santiago Pablo Piñeiros Mendoza

C.I.# 1706726107

C.V.# 102-242

f) Sra. Maria Teresa Garzón Morla

C.I.# 090413431-9

C.V.# 016-331

Se otorgó ante la notaria titular de esa fecha Doctora Norma Plaza de García, y en fe de ello confiero este DECIMO SEXTO TESTIMONIO, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil once.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091033056-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
SIERRA GARZON
JUAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1981-12-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
PRIMARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIERRA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARZON MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-07-20
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0910330562<<<<<<<<<<<<<<<
811221M1907 20ECU<<<<<<<<<<<<<
SIERRA<GARZON<<JUAN<JOSE<<<<<<

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

E1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARZON NICOLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORLA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-20

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0904134319<<<<<<<<<<<<<<<
19490713F2027022OECU<<<<<<<<<<<
GARZON<MORLA<<MARIA<TERESA<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090413431-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
GARZON MORLA
MARIA TERESA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1949-07-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
PINEIROS MENDOZA
SANTIAGO

FIRMA DEL CEDULADO

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:
AZUAY/CUENCA/SUCRE
BATAN Y REMIGIO CRESPO/2245348

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:
AZUAY/ 30/05/2011

08 Nº 0208718

FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD
CONADIS

GARZON MORLA
MARIA TERESA
C.I. No 0904134319
CARNÉ No 01.17478
DISCAPACIDAD FISICA
PORCENTAJE 63%

FIRMA O HUELLA DIGITAL